



RAWSON, 23 JUN 2011

VISTO:

El Expediente N° 2739-ME-10; y

CONSIDERANDO:

Que la educación es una prioridad nacional y se constituye en política de Estado para construir una sociedad justa, reafirmar la soberanía e identidad nacional, profundizar el ejercicio de la ciudadanía democrática, respetar los derechos humanos y libertades fundamentales y fortalecer el desarrollo económico social de la Nación;

Que el Ministerio de Educación de la Nación a través de los Programas Nacionales cumpliendo con los incisos c), g), j) y k) del Artículo 27° de la Ley N° 26.206, implementan en todas las jurisdicciones, alternativas institucionales, pedagógicas y de promoción de derechos;

Que en el objetivo de contribuir a la igualdad y calidad educativa de los niños y niñas que se encuentran en contextos de más vulnerabilidad social, la Subsecretaría de Educación, Equidad y Calidad Educativa, a través de la Dirección Nacional de Políticas Socioeducativas promueve la creación de los Centros de Actividades Infantiles (CAI);

Que será la Subsecretaría de Política Gestión y Evaluación Educativa a través de la Dirección de Becas y Políticas Compensatorias; la Subsecretaría Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión a través de la Dirección General de Educación Primaria y la Dirección General de Educación Física y Deportes, todos dependientes del Ministerio de Educación, quienes conjuntamente implementarán en todo el ámbito provincial, el Proyecto de Centros de Actividades Infantiles (CAI);

Que para garantizar la implementación, funcionamiento y control de tales Centros se estableció por Resolución N° 212/11, del Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut, el marco regulatorio de los compromisos, derechos y obligaciones que todos los actores asumen;

Que es necesario modificar algunos puntos del Anexo I de la Resolución ME N° 212/11 ante cambios que se han informado desde la Dirección Nacional de Políticas Socioeducativas, que hacen al funcionamiento del programa para el periodo 2011, cuya comunicación consta en fojas 115 y 116;

Que la Señora Ministro de Educación se encuentra facultada para resolver sobre el particular;

POR ELLO:

LA MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO los puntos 5.1, 5.2 y 8.1 del Anexo I (Hojas 1 a 14) de la Resolución ME N° 212/11, por los motivos expuestos en los

//...

333

3



Considerandos del presente acto.

Artículo 2º.- ESTABLECER los puntos 5.1, 5.2 y 8.1 del Anexo I (Hojas 1 a 14) de la Resolución ME N° 212/11, los que quedarán redactados según lo dispuesto en el Anexo I (Hojas 1 a 2) de la presente Resolución.

Artículo 3º.- La presente Resolución será refrendada por los Señores Subsecretarios de Política, Gestión y Evaluación Educativa, de Recursos, Apoyo y Servicios Auxiliares y de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión.

Artículo 4º.- REGISTRESE, tome conocimiento la Dirección de Becas y Políticas Compensatorias, por Departamento Mesa de Entradas y Salidas remítase copia a las Supervisiones Seccionales de las Regiones I, II, III, IV, V y VI y Delegaciones Administrativas de las Regiones I, II, III, IV, V y VI, por Departamento Registro y Verificaciones comuníquese a la Dirección General de Educación Primaria, Dirección General de Educación Física y Deportes, Dirección de Administración Presupuestaria, Dirección de Administración Financiera y a la Dirección General de Administración, al Centro Provincial de Información Educativa y cumplido, ARCHIVARSE.

  
Prof. Griselda García Alonso  
Subsecretaria de Política,  
Gestión y Evaluación Educativa  
Ministerio de Educación

  
Esteban José Costán  
Subsecretario de Recursos,  
Apoyo y Servicios Auxiliares  
Ministerio de Educación

  
Prof. GRACIELA CIGUDOSA  
SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA  
OPERATIVA DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS  
Y SUPERVISION  
MINISTERIO DE EDUCACION

  
Haydeé María ROMERO  
MINISTERIO DE EDUCACION  
Provincia del Chubut



**ANEXO I**  
**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO**  
**PROYECTO: CENTROS DE ACTIVIDADES INFANTILES**

**5.1.- "Fondo para la Enseñanza CAI"**

Será transferido a la Jurisdicción Provincial en cuotas, las que no serán superiores a tres (3). Dicho fondo se destinará a solventar los honorarios mensuales del Coordinador y Maestro Comunitario por un monto de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS (\$2.300,00), por cada uno de ellos, del Tallerista por la suma de PESOS NOVECIENTOS (\$900,00) y del Auxiliar un monto equivalente a PESOS TRESCIENTOS CUARENTA (\$340,00), por el período marzo a diciembre.

**5.2.- "Fondo Escolar CAI"**

Se realizará en un aporte anual de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$6.500,00), para cada uno de los centros, destinados a la adquisición de materiales y gastos corrientes, una vez puesta en marcha el proyecto, el cual será transferido desde la Dirección Nacional de Políticas Socio Educativas del Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología de Nación, directamente a las Cuentas de Partidas Banco Provincia del Chubut de las Escuelas sedes de CAI.

Todos los gastos deben estar justificados y enmarcados en el desarrollo del proyecto CAI.

**8.1.- "Fondo para la Enseñanza CAI"**

Quienes lleven adelante las actividades de Coordinación, Maestros, Talleristas y Auxiliares, recibirán honorarios mensuales según se detalla a continuación;

Coordinador	\$2300,00
Maestro Comunitario	\$2300,00
Tallerista	\$ 900,00
Auxiliar	\$ 340,00

cuya forma de pago se realizará, contra la emisión de facturas. Para ello deberán encontrarse inscriptos en el régimen de monotributo. Una vez realizada la inscripción en el régimen deberán solicitar en alguna imprenta la emisión de sus correspondientes facturas.

La factura será validada con la firma del Director de la Institución (establecimiento educativo), lo que demostrará el cumplimiento de la prestación.

No se efectuará el correspondiente pago si al momento de hacerse efectivo por parte



**ANEXO I**  
**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO**  
**PROYECTO: CENTROS DE ACTIVIDADES INFANTILES**

del Director de la Escuela, el beneficiario no presenta la correspondiente factura con copia del monotributo abonado.

La factura Original se deberá remitir junto a la "**Planilla de Fondo para la Enseñanza CAI**" con copia, al Equipo Jurisdiccional quien rendirá y mantendrá los originales en su poder.

Es necesario que cada una de las Escuelas participe se deje una copia de la rendición efectuada.